



Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 21 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 07-2025-ECB-UNISCJSA.SAT de fecha 16 de abril de 2025; carta N° 011-2025-NGM-UNISCJSA.SAT de fecha 16 de abril de 2025; Oficio N° 174-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 191-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 23 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 021-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 59°, inciso 7) de la Ley Universitaria, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo estipula que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2025-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 35°, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que: El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al vencimiento de dicho periodo, los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo del 2025, se aprueba el Reglamento de Evaluación para Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Evaluación para Ratificación y/o Promoción Docente estipula que, los docentes ordinarios calificados en este proceso que no logren ocupar la vacante por falta de plazas disponibles, serán considerados en función a su calificación en el momento que se cuente con una plaza disponible en el presente año fiscal.

Que, mediante Carta N° 07-2025-ECB-UNISCJSA.SAT de fecha 16 de abril de 2025, el Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal solicita se le asigne la plaza vacante en la categoría de asociado, en la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Facultad de Educación, en concordancia con su ubicación en el cuadro de mérito de los resultados finales del proceso de promoción docente.

Que, mediante Carta N° 011-2025-NGM-UNISCJSA.SAT de fecha 16 de abril de 2025, la Dra. Narda Guerrero Meza solicita se le asigne plaza vacante en la categoría de asociado en la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Facultad de Educación, de acuerdo a su ubicación en el cuadro de mérito de los resultados finales del proceso de promoción docente.

Que, mediante Informe N° 191-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa la disponibilidad de 02 plazas vacantes de docentes ordinarios en la categoría de Asociados en el Departamento académico de Educación Intercultural Bilingüe.

Que mediante Oficio N° 174-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 15 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico concluye que es procedente las solicitudes para la promoción de Docente en las plazas vacantes en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, presentado por los Docentes Ordinarios, Dra. Narda Guerrero Meza y Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal.





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2025-CO/UNISCISA

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 021-2025-CO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2025, se aprueba la Promoción de los Docentes en las plazas vacantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de los docentes Narda Guerrero Meza y Edilberto Carhuallanqui Berrocal.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Promoción de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 22 de mayo de 2025, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CONDICION DE ORIGEN	CATEGORIA Y CONDICION DE PROMOCION
NARDA GUERRERO MEZA	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
EDILBERTO CARHUALLANQUI BERROCAL	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ADRIAN BENJAMIN BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

- C.c.
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo

